



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALLADOLID

PO Procedimiento ordinario 687/2014-A.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Nieto González.

Abogado/a: Jesús Sabugo Díez.

Demandado/s: Más que Madera, S.L., Carlos Pérez de Pedro, Fogasa, Molduropa, S.L., Más que Madera Valladolid, S.L., Soleras y Parquets de Castilla, S.L. y Curimes, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Yolanda Martín Llorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 687/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Nieto González contra la empresa Más que Madera, S.L., Carlos Pérez de Pedro, Molduropa, S.L., Más que Madera Valladolid, S.L., Soleras y Parquets de Castilla, S.L. y Curimes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Sentencia. –

Valladolid, a 22 de diciembre de 2016.

Vistos por D. José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid, los presentes autos número 687/14, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Miguel Nieto González, asistido por el Letrado D. Jesús Sabugo Díez, frente a Más que Madera Valladolid, S.L., su auditor-liquidador (D. Carlos Pérez de Pedro), Molduropa, S.L., Soleras y Parquets de Castilla, S.L., Curimes, S.L. Más que Madera, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Nieto González, asistido por el Letrado D. Jesús Sabugo Díez, frente a Más que Madera Valladolid, S.L., su auditor-liquidador (D. Carlos Pérez de Pedro), Molduropa, S.L., Soleras y Parquets de Castilla, S.L., Curimes, S.L. Más que Madera, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar de forma solidaria al actor la cantidad de 98.601,12 euros, más el interés prevenido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores desde el 30/06/2014 hasta la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, le corresponda al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, previa consignación de la cantidad objeto



de la condena en al cuenta n.º 3935/0000/65/0687/14 de Banco de Santander, Oficina de la Plaza San Miguel de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para anunciar dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita, o no se hallare incluido en el artículo 229.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, dictada e incluida en el archivo digital correspondiente del Juzgado para su tratamiento informático en el día de la fecha, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Pérez de Pedro (auditor liquidador de Más que Madera Valladolid, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 30 de mayo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)